

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611 CONTRATO- PEDIDO



												T (GIOTI JOX.MX	11.44.5
2016 11 08			DIA: 08	VIGENCI DEL: 09 AL: 11.	.11.2016 11.2016	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECT. FUNDAMENTO LEGAL: ART 41 FRACC. I DE LA LAASSP					NO. DE PEDII 4500001011	00:	
PROVEEDOR: 100002377 CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA LUGAR DE PRESTACION DEL SERVIC												DEL SERVICIO	: Centro de
DOMICILIO: INSURGENTES SUR 950 INT. 2 COL. DEL VALLE DELEG. BENITO JUAREZ C.P. 03100, CD. DE MÉXICO Convenciones Morelos, autopista Cuerna													
R.F.C.: CPR290926CV5 112 Xochitepec, Morelos C.P. 6										P. 62797.			
GARANTÍA DEL SERVICIO: FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:													
NO I	DADEIDA I					11.11.2016			SI(X)	NO () MONTO			
	PARTIDA						NES/SERVICIOS			CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01		PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES EN EL 1 SER 224,000.00 EVENTO ENCUENTRO EMPRESARIAL COPARMEX 216										224,000.00	224,000.00
QUE CO	QUE COMPRENDE: Participación de evento: El Instituto Fonacot, participara con un espacio para un stand el cual será instalado en espacio dentro del Centro de Convenciones Morelos. Por												
lo que se	solicita la parti	cipación del	Instituto Fonacot e	en el Eve	ento IBF Inno	ovation & Busin	ess Forum 2016 el cu	al incluye los sig	guientes eleme	entos:			
Antes del evento:				Dui	rante el eve	ento:				Después del evento:			
 Logo en flyer, 					Logo en h	ack de registro				Reconocimiento por ser patrocinador			
	Logo en poster				Logo en back de registro Logo en gafetes,					Logo en el e-mailing a la base de datos de asistentes			
					Logo en programa del evento								
	 Logo en campañas e-mailing 					Logo en loop de la escenografía principal					Logo en el Video memoria del evento		
 Logo en unidades móviles 				•	Logo en banners del recinto					 Logo en memoria del evento 			
 Logo en escenografías de ruedas de prensa 				•	and an paritained deritio del recinito					 Impresa del e 	vento		
 Derecho de uso de imagen hasta terminar el evento Campañas en redes sociales (you Tube, Facebook, twitter, etc.) 				el •	Logo en espectacular de bienvenida en el recinto								
				•	Logo en banners colocados en los eventos sociales								
				е,	Distribución de papelería de la empresa en el kit de bienvenida								
				•	 Espacio para stand y servicios de stand brindados por el recinto 6x6 Derecho a llevar edecanes (4) 								
						carnets (6)	95 (4)						
				•	Spot previo y al final de la cena de gala								
				•	Spot previo y al final de la comida de clausura								
				•			ona principal de coffe	break	1				
				•	Logo en e	l banner de la s	ala de prensa						
*La fecha	de la participa	ción son los	días 9,10 y11 de r	noviemb	re de 2016 d	le acuerdo a la	carta invitación e info	mación enviada	por COPARM	IEX.			
IMPORTE	IMPORTE CON LETRA: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. SUBTOTAL												224,000.00
ANTICIPO												I.V.A.	N/A
OBSERV	ACIONES: * D	e conformi	dad al anexo técn	ico pres	sentado por	la Dirección d	de Mercadotecnia.					TOTAL	224,000.00
POR EL P	PROVEEDOR:		ÁREA SOLICITAN	TE:	The same of the sa	ADMINISTR	ADOR DEL FEDIDO:	ÁREA CON	TRATANTE:	PC	OR EL INSTITU	TO FONACOT:	
			60	JAH		A	JAHK!	A	N				
				VIV.		#	N.	V	M				
		_			<	- 6						1	
	isco Javi er Lóp Itante Legal	environment and a second	Lic. Tania Hurtado Directora de Merca				urtado Maldonado		Fajardo Espir	noza Mi	ro. Edgar Guill	ermo Urbano Aguilar	175
Kepresen	itante Legal		Directora de Merca	auotecni	а	Directora de	Mercadotecnia	Subdirector	a de Adquisic	iones Di	rector de Recu	rsos Materiales y Ser	vicios Generales

Recibi Original
Fornando Alcocer Walber Rech Control Control

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

Eliminado: palabra del sexto rengión del décimo párrafo. Datos de la Oficial Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General Transparencia Acceso a Información Pública; artículo 113 fracción de la Ley Federal de Transparencia Acceso a Información Pública: artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Lev General Protección de Datos Personales Posesión de Sujetos Obligados; así como lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Materia Clasificación Desclasificación de la Información, así como para versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales

concernientes a una

física

persona

identificada

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Dedaraciones y Cláusulas siouientes:

DECLARACIONES

I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diairo Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la escritura pública número 214, 594, del 29 de octubre de 2015 olorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hemández, notario público número 35 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémo, en la Cluidad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos tegales del presente "Pedido."

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que su representada se constituyo el 26 de Septiembre de 1929, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XVI de apartado A del Artículo 123 Constitucional, así como por los artículos 356 a 358, de la Ley Federal del Trabajo y está registrada ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social bajo número 103, expediente 10/3523.
- II. Que cuenta con facultados legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 105,029 Libro 1,735 de fecha 12 de Noviembre de 2012, otorgada ante la fe de Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaria Pública no.121 del entonces Distrilo Federal hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir vertada la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector del Instituto Federal Electora.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Soctor Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaria de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en INSURGENTES SUR 950 INT. 2 COL. DEL VALLE DELEG. BENITO JUAREZ C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.
- VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el numero - QPR299926CV5
- VIII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regia Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Unico, dicidado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.
- IX. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA,- OBJETO DEL PEDIDO,- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viemes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viemes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaría, no se entrequen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisitos oblicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicillos señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en éti o en los lugares convenidos.

QUINTA, GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 dias naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato, Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por exisción.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar las obligaciones de este
"Pedido" "El Proveedor de los Bienes" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los
10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de
cumplimiento, expedida por una Institución Afanzadora debidamente autorizada para ello, a
favor del Instituto, por la canidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido",
sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realicen
dentro del citado piazo atento a los dispuesto en la fracción II del articulo 48 de la Ley de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán alendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por altrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Un monto equivalente al 2% del costo de los servicios no prestados por cada día natural de atraso en la fecha pacidad y su rescisión al acumular el 10% del valor total del contrato. DEDUCTIVAS.- Se aplicará a razón del 1% (uno por ciento) del monto total del contrato sin LVA. por cada día natural de incumplimiento parcial o deficiente en los servicios objeto del anexo técnico y su recisión al acumular el 10% del valor total del servicio.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA,- "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contralo-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada, b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) SI el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga, g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco dias hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. EL PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedidio, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA, CONFIDENCIALIDAD.. "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con molivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin a autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta ditima. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "EI Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas (fisicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "EI Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre quo de continurar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaria algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscile en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México D.F., el 08 de Noviembre del 2016.